

1 OBJETIVO

Registrar y actualizar en el sistema de información de la ADRES los datos de las cuentas maestras de recaudo para las cuentas SGP y NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017, las cuentas maestras de pagos de la EPS - EOC y, las cuentas maestras de recaudo aperturadas por la ADRES en el marco de la Resolución 165 de 2020, con el fin de garantizar el recaudo de las cotizaciones obligatorias al Sistema General en Seguridad Social en Salud.

2 ALCANCE

Inicia con la presentación por parte de las EPS – EOC del archivo y documentos para la habilitación o cierre de las cuentas maestras ante la ADRES, continúa con la transferencia de la información a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud - DGRFS – Resolución 574 de 2017 o desde la DGRFS hacia la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento - SLA - Resolución 165 de 2022 y el cargue del archivo en el módulo Habilitar - Saldar Cuentas Maestras de la Intranet, finalizando con la generación de la comunicación a las EPS-EOC informando el resultado.

3 LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

Director (a) de Liquidaciones y Garantías

4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- ✓ El recaudo de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017 se hace en cuentas maestras que registran las EPS y las EOC ante la ADRES (antes Fosyga). Las cuentas registradas son exclusivamente para el recaudo de cotizaciones del régimen contributivo de salud y son independientes de las que manejen los recursos de la EPS -EOC.
- ✓ La cuenta maestra SGP se utiliza exclusivamente para efectuar el recaudo de los recursos de aportes patronales del Sistema General de Participaciones y el aporte de los trabajadores vinculados con las instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública; estos últimos deben recaudarse en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.
- ✓ Las EPS y las EOC no podrán cambiar las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017, hasta tanto estas se hayan conciliado plenamente.
- ✓ Las EPS y EOC deben dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2262 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya, para la selección y apertura de las cuentas maestras de pagos, pueden realizar el cambio de entidad bancaria una vez por año y el banco seleccionado debe estar en capacidad de entregar el reporte de la información de los movimientos de estas cuentas.
- ✓ Las cuentas maestras deberán abrirse en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ✓ Las cuentas maestras reciben exclusivamente los aportes del régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Las cuentas maestras aceptan únicamente operaciones débito en los montos que se deriven del proceso de compensación; a los aportantes, cuando procedan reintegros de acuerdo con las reglas previstas y a las EPS y las EOC por la apropiación de rendimientos financieros. Estos movimientos débito deben ser autorizados por la ADRES y realizarse por transferencia electrónica.
- ✓ Los aportes no pueden mantenerse en cuentas que no generen rendimientos financieros o que ellos no correspondan a las condiciones del mercado para depósitos de esta naturaleza.
- ✓ En el marco del Decreto 1437 de 2021 para la apertura o sustitución de las cuentas maestras de recaudo NO SGP, las EPS-EOC deben seleccionar la entidad bancaria del listado de entidades habilitadas de acuerdo con lo definido en artículos 10, 11 y 12 de la Resolución 165 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya, esta Resolución también define las condiciones de suscripción del convenio bancario y la exclusión de cobros de costos o gravámenes financieros en estas cuentas.
- ✓ Se considera práctica no permitida, el convenir con las entidades financieras a través de las cuales se realiza el recaudo, reciprocidades.
- ✓ Los convenios de recaudo se pueden revisar cuando las EPS y las EOC o la ADRES lo requieran, con el fin de mejorar las condiciones financieras y la oportunidad de la información.
- ✓ No se pueden recaudar o depositar aportes en cuentas diferentes a las registradas y autorizadas por la ADRES; se considera práctica no permitida cualquier transacción por fuera de esta regla.
- ✓ Las entidades financieras, en las cuales se abran las cuentas maestras, deben reportar la información a la ADRES, de acuerdo con la estructura definida.
- ✓ La ADRES debe tener acceso en línea a la información de los extractos de las cuentas de recaudo.
- ✓ La consulta de información de las cuentas maestras y la autorización de los débitos debe contar con un manual operativo de manejo que consulte protocolos de seguridad.
- ✓ Las EPS y las EOC registran ante la ADRES la cuenta a la cual esta deberá autorizar las transferencias de recursos del proceso de compensación y los demás a las que hace referencia el presente procedimiento.
- ✓ Para las cuentas maestras de recaudo NOSGP que se encuentran en el marco de la Resolución 165 de 2022, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud - DGRFS de acuerdo con el Procedimiento para Apertura/Sustitución y Asignación de Perfiles de Cuentas Maestras de Recaudo apertura la cuenta a nombre de la EPS que lo solicite e informa a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento - SLA los datos de las nuevas cuentas maestras habilitadas y saldadas así como la habilitación o deshabilitación de usuarios de consulta a los portales bancarios, con el fin de incluir o ajustar toda la información de las mismas en las bases de datos, permitiendo el

correcto flujo de la información y recursos de los diferentes procesos establecidos en el marco del Decreto 780 de 2016 y/o sus modificaciones.

- ✓ La Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento – SLA o el Coordinador del grupo Interno de Régimen Contributivo y REE, autoriza el acceso de los Gestores de Operaciones – GO a las aplicaciones requeridas para la ejecución de los diversos procesos efectuados al interior de la Subdirección. En todo caso la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DGTIC, previa autorización de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento o del Coordinador del grupo Interno de Régimen Contributivo y Rex, será la encargada de garantizar el acceso a las aplicaciones y su correcto funcionamiento.
- ✓ La Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, autoriza el acceso a las bases de datos de los Gestores de Operaciones, requeridos para las diversas consultas con el fin de garantizar el correcto procesamiento de la información. En todo caso la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DGTIC, previa autorización de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento es la encargada de garantizar el acceso a las bases de datos y su respectiva administración.

5 REQUISITOS NORMATIVOS

Ver Normograma del proceso

6 DEFINICIONES

Ver Glosario General

7 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1	Recepcionar solicitudes para habilitar o saldar cuentas maestras	<p>Para las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017 y las cuentas maestras de pagos:</p> <p>Las EPS-EOC deben presentar el formulario y la estructura de datos definidos en los anexos técnicos 1 y 2 de las Resoluciones 2262 de 2021 y 1111 de 2022, así como la certificación y convenio bancario, con la información de la cuenta bancaria (destinación de la cuenta, tipo de cuenta, número de cuenta, código entidad bancaria, código departamento, código municipio, nombre denominación), con el propósito de notificar a la ADRES el número de la cuenta maestra habilitada o por saldar para el recaudo de cotizaciones y la cuenta maestra de pagos.</p> <p>La EPS – EOC una vez generado el archivo para habilitar, actualizar o saldar las</p>	<p>Gestor de operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud</p> <p>Gestor de operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento</p>	<p>Documentos Radicado en el Sistema de Gestión Documental</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>cuentas maestras, los radica junto con los documentos descritos anteriormente ante la ADRES, los cuales son incluidos en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO el cual les asigna un número de radicado. Lo anterior con el propósito de que la información quede registrada en el sistema de Gestión Documental y la información le sea asignada al GO de la SLA y así, continuar con la actividad 2.</p> <p>Para las cuentas maestras de recaudo NO SGP en el marco del Decreto 1437 de 2021: En el marco del procedimiento para apertura/sustitución y asignación de perfiles de cuentas maestras de recaudo, la DGRFS envía al GO de la SLA la información de la cuenta bancaria abierta a nombre de la EPS - EOC y los documentos que esta haya radicado, para continuar con la actividad 2.</p>		
2 PC	Verificar archivos y documentos para habilitar, actualizar o saldar cuentas maestras	<p>Para las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017 y las cuentas maestras de pagos: Teniendo en cuenta que previamente se deben surtir los procedimientos de radicación y gestión documental, a través del SGD se asigna el radicado a la SLA para la revisión de la documentación con el fin de que se efectúe la verificación con base en los requisitos definidos</p> <p>Descripción del punto de control El GO de la SLA valida que los documentos sean los relacionados a continuación y que cumplan con las siguientes condiciones: <u>Para Habilitar o Actualizar cuentas:</u></p> <p>a) Archivo Habilitar Saldar Cuentas Maestras; debe cumplir con la estructura definida en los anexos 1 y 2 de la Resolución 2262 de 2021 y Resolución 1111 de 2022, b) Certificación bancaria de las cuentas, incluye certificaciones con firma digital. c) RUT de la EPS – EOC, d) Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal y Representante legal e) Copia de la Resolución de la Superintendencia Nacional de Salud en la que asigna el código de operación a la EPS, f) Formulario para Habilitar o Saldar Cuentas de Recaudo diligenciado.</p>	Gestor de Operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Comunicación informando inconsistencias

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>g) Certificado de existencia y representación legal</p> <p><u>Para Saldar cuentas:</u></p> <p>a) Archivo Habilitar Saldar Cuentas Maestras; debe cumplir con la estructura definida en los anexos 1 y 2 de la Resolución 2262 de 2021 y Resolución 1111 de 2022,</p> <p>b) Certificación bancaria de las cuentas en cero, incluye certificaciones con firma digital,</p> <p>c) Formulario para Habilitar o Saldar Cuentas de Recaudo diligenciado.</p> <p>¿Los documentos presentados cumplen con las condiciones descritas anteriormente?</p> <p>Si: Continúa con la actividad No 3.</p> <p>No: En caso de no cumplir con las condiciones descritas genera comunicación destinada a la EPS – EOC informando las inconsistencias de los documentos y/o archivos radicados y solicita la corrección de estos. Regresa a la actividad No. 1.</p> <p>Para las cuentas maestras de recaudo NO SGP en el marco del Decreto 1437 de 2021 y Resolución 165 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya:</p> <p><u>Para Habilitar, Sustituir o Saldar cuentas:</u></p> <p>La ADRES con base en la información entregada por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud - DGRFS, valida si cuenta con la información necesaria para actualizar las tablas correspondientes en las bases de datos del régimen contributivo.</p> <p>¿Los documentos recibidos cuentan con la información requerida para actualizar la base de datos?</p> <p>Si: Continúa con la actividad No 3.</p> <p>No: En caso de no cumplir con las condiciones descritas genera comunicación destinada a la DGRFS con la información requerida y no suministrada. Regresa a la actividad No. 1.</p>		

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
3 PC	Habilitar, Actualizar o Saldar cuentas maestras en el sistema COM_4023	<p>Para las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017, las cuentas maestras de pagos, así como las cuentas maestras de recaudo NO SGP en el marco del Decreto 1437 de 2021 y Resolución 165 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya: Verificados los archivos y documentos para habilitar, Sustituir o Saldar las cuentas maestras radicados por la EPS – EOC o entregados por la DGRFS, el GO de la SLA efectúa la habilitación, actualización o cierre de las cuentas maestras en el sistema COM_4023, realizando el cargue del archivo en la base de datos COM_4023 mediante la creación de un caso a la mesa de servicios de la ADRES, la cual se encarga de alimentar las tablas: Informacion_Entidades, Cuentas_Bancarias, Cuentas_Bancarias_Habilitar_Saldar, Entidades_Habilitadas_io, Codigo_Bancos_EPS_Faltantes_PILA_FINAN, Entidades_Habilitadas.</p> <p>Con la información de los documentos radicados y validados para la habilitación de cuentas, solicita a la mesa de servicios de la DGTIC las siguientes actividades:</p> <p><u>Escenario 1: Habilitar cuenta EPS nueva (sin registro existente):</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Insertar la información de la EPS – EOC (código, NIT, razón social, correo, representante legal, etc) en la tabla Información Entidades de la base de datos COM_4023, conforme a los campos de esta tabla. 2. Insertar en la tabla Valores_UPC el valor de la UPC diaria y el valor de la UPC adicional discriminada por zona asignado a la EPS - EOC, de acuerdo con la resolución de UPC vigente para cada año. Los registros deben ser insertados conforme a los campos de esta tabla. 3. Crear el registro en la tabla Entidades_Habilitadas_io de la base de datos COM_4023, identificando a la EPS – EOC como entidad habilitada. El registro debe ser creado conforme a los campos de esta tabla. 	<p>Gestor de operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento</p> <p>Mesa de servicios - Gestor de operaciones de la DGTIC</p>	<p>Registros creados o actualizados en tablas de las bases de datos COM_4023 y CORE_FOSYGA</p> <p>Tiquete radicado ante la mesa de servicios generado por correo electrónico</p> <p>Correo electrónico a la mesa de servicios notificando las inconsistencias de la actualización</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>4. Crear el registro en la tabla Codigo_Bancos_EPS_Faltantes_PILA_FINAN de la base de datos CORE_FOSYGA, asignando a la EPS – EOC el código del banco donde tiene la cuenta registrada. El registro debe ser creado conforme a los campos de esta tabla.</p> <p>5. Crear el registro en la tabla Entidades Habilitadas de la base de datos CORE_FOSYGA, identificando a la EPS – EOC como entidad habilitada. El registro debe ser creado conforme a los campos de esta tabla.</p> <p>Escenario 2: <u>Actualizar cuenta EPS con registro existente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar el número de la(s) cuenta(s) maestra(s) en la tabla Entidades_Habilitadas_io de la base de datos COM_4023. El registro debe ser actualizado conforme a los campos de esta tabla. 2. Si la EPS realizó la creación de las nuevas cuentas en un banco diferente, debe actualizar el código que identifica a la entidad en la tabla Codigo_Bancos_EPS_Faltantes_PILA_FINAN de la base de datos CORE_FOSYGA. El registro debe ser actualizado conforme a la estructura de los campos de esta tabla. <p>Escenario 3: <u>Cerrar cuentas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar el registro en la tabla Entidades_Habilitadas_io de la base de datos COM_4023, identificando a la EPS – EOC como entidad no habilitada. 2. Actualizar el registro en la tabla Entidades Habilitadas de la base de datos CORE_FOSYGA, identificando a la EPS – EOC como entidad no habilitada. <p>Descripción del punto de control El GO de la SLA, una vez recibe la respuesta del requerimiento, valida que la información insertada o actualizada en las tablas de la base de datos COM_4023 y CORE_FOSYGA sea la correcta, comparando que la información de cada una de las tablas modificadas sea igual a la solicitada. Lo anterior con el fin de detectar</p>		

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>oportunamente que la información cargada por la DGTIC en las tablas mencionadas corresponda a lo solicitado.</p> <p>¿La información insertada o actualizada en las tablas de la base de datos COM_4023 y CORE_FOSYGA es la correcta?</p> <p>Sí: Continúa con la actividad 4.</p> <p>No: Se notifica a la mesa de servicios para que se realice el ajuste correspondiente. Regresa al inicio de esta actividad.</p>		
4	Generar comunicación a la EPS – EOC informando el resultado de la actividad	<p>Para las cuentas maestras de recaudo SGP y, NO SGP que no hayan sido cerradas por encontrarse sujetas a lo dispuesto en la Resolución 574 de 2017 y las cuentas maestras de pagos:</p> <p>Realizadas las creaciones o actualizaciones de los registros en las bases de datos COM_4023 y CORE_FOSYGA del régimen contributivo, genera la comunicación a la EPS – EOC informando el resultado de la actividad, en la que notifica la habilitación o la no habilitación de la cuenta de recaudo. Lo anterior con el fin de que la EPS – EOC quede informada del estado de su solicitud, así mismo para dejar evidencia en el sistema de gestión documental sobre el trámite realizado a los documentos y archivos radicados por la entidad.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	Gestor de operaciones de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Comunicación generada con destino a las EPS – EOC.

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	05 de febrero de 2018	Versión inicial	Carlos Andrés Guzmán Rodríguez; Asesor OAPCR
2	20 de junio de 2019	Actualización del procedimiento de acuerdo con la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V4 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	Marian Helen Batista Pérez; GO de la OAPCR.
3	24 de octubre de 2022	Actualización del procedimiento en virtud del Decreto 1437 de 2021 y la Resolución 165 de 2022 de la ADRES.	Daniel Eduardo Cabezas Murillo; Contratista OAPCR.

9 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Boris Fernando Rodríguez Rodríguez, Gestor de operaciones.	Claudia Pulido Buitrago, Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento.	

	PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS MAESTRAS	Código:	VALR-PR27
		Versión:	03
		Fecha:	24/10/2022
		Página:	Página 9 de 9

<p>Omar Alejandro Gomez Rocha, Gestor de Operaciones</p> <p>Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.</p>	<p>Juan Carlos Girón Sanabria, Coordinador Grupo Interno RC y REX de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.</p>	<p>Claudia Pulido Buitrago, Director de Liquidaciones y Garantías (E)</p>
--	--	---